

**” LEY ORGÁNICA 15/2015, DE 16 DE OCTUBRE
DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE
3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DEL
ESTADO DE DERECHO”**

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS
ÁREA NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

I. FICHA NORMATIVA

<u>Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional, como garantía del Estado de Derecho</u>	
La reforma contenida en esta Ley Orgánica introduce, en sede constitucional, instrumentos de ejecución que dotan al Tribunal de un haz de potestades para garantizar el cumplimiento efectivo de sus resoluciones y desarrolla las funciones de auxilio jurisdiccional de tal manera que el Tribunal pueda acometer la ejecución de sus resoluciones, bien directamente o bien a través de cualquier poder público.	
Fecha de publicación	Diecisiete de octubre de 2015
Entrada en vigor	Diecisiete de octubre de 2015
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• Arts. 80, 87, 92 y 95.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre

En Madrid, 1 de diciembre de 2015

OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 11, Entreplanta

Tlf: 91 788 93 80 - Ext. 1204 Tlf: 91.788.93.80

observatoriojusticia@icam.es